



CIRCULAR N. 62 DE 2020

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 15 de 2020
PARA: **A Todo Idu**
DE: Director General
REF: Atención al ciudadano en IDU y en RED CADE

De conformidad con las Circulares 59 del 28 de agosto de 2020 y 60 del 1° de septiembre de 2020, en las cuales se establecen las medidas de ampliación temporal y transitorias durante la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID-19, con ocasión de la extensión del aislamiento preventivo selectivo y se reiteran las recomendaciones de bioseguridad para el ingreso seguro a las instalaciones del IDU y desarrollo de actividades en campo, se hace necesario establecer los aspectos básicos de atención al ciudadano de la nueva realidad, en el marco de la gestión y misionalidad del Instituto de Desarrollo Urbano.

En consideración a lo anterior, al Protocolo de Bioseguridad adoptado mediante la Resolución No. 2905 del 12 de mayo del 2020, y a los diferentes lineamientos que se han expedido en consonancia, el IDU ha venido implementando gradualmente estas medidas con la apertura progresiva de las instalaciones del Instituto, con lo cual se ha logrado mitigar los riesgos de contagio por COVID -19 y tener espacios laborales seguros.

Al respecto, y según lo determinado por la Alcaldía Mayor de Bogotá en su Decreto No. 193 del 26 de agosto del 2020, en el período transitorio de la nueva realidad se busca la reactivación de los sectores económicos y la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el Distrito Capital, estableciendo así turnos según las actividades económicas, que para el caso de la Atención al Ciudadano IDU, avanzará de manera progresiva y en un proyecto “piloto” de hasta un 30% de aforo a partir del 14 de septiembre de 2020. Este aforo se ajustará progresivamente de acuerdo con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Así las cosas, les recordamos a la Gente IDU, que para asistir a las instalaciones del IDU o a las instalaciones de la RED CADE, deberán atender los lineamientos establecidos en la Circular Interna No. 60 del 1 de septiembre del 2020 y demás lineamientos establecidos por la Entidad en los demás documentos relacionados con el Protocolo General de Bioseguridad. Para las personas que asistan a laborar a la RED CADE, además de atender nuestros lineamientos, deberán ajustarse a los lineamientos del Protocolo General de Bioseguridad de estas sedes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1





CIRCULAR N. 62 DE 2020

Las pautas para la reapertura gradual en esta nueva fase respecto a la atención al ciudadano en el IDU y RED CADE, son las siguientes:

1. Atención al Ciudadano en Sede IDU Calle 22 No 6 – 27

1.1. Servicios:

- Expedición de Paz y Salvos de Valorización
- Duplicados de cuentas de cobro Valorización
- Información General Valorización
- Módulo Banco de Occidente
- Atención al Ciudadano
- Notificaciones de Procesos de Ejecuciones Fiscales
- Radicación de Correspondencia

1.1. Horarios de Atención:

- De lunes a viernes en Horario de 9:00 am a 3:30 pm en Jornada Continua.

2. Atención al Ciudadano para la Gestión Predial IDU Calle 17 No 7 – 60

2.1. Servicios

- Gestión Jurídica en los procesos de adquisición Predial con el IDU
- Gestión y acompañamiento interdisciplinario para el restablecimiento de condiciones sociales, jurídicas, económicas y culturales de la población afectada por la adquisición de Predios.

2.2. Horarios de Atención:

- Lunes, martes y viernes en Horario de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:30 pm.

Nota: La atención relacionada con Gestión Predial se está prestando desde el 1 de septiembre del 2020, en los días y horarios antes mencionados.

3. Requisitos para la Atención (Protocolo de Bioseguridad)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





CIRCULAR N. 62 DE 2020

- El aforo máximo del personal externo al interior del área de Atención al Ciudadano de la Sede IDU Calle 22 No 6 -27, Piso 1 y en la Calle 17 No 7 – 60, piso 3 es de hasta el 30%, cumpliéndose en todos los casos con el distanciamiento mínimo requerido en el Protocolo de Bioseguridad IDU y el uso adecuado de los elementos de protección y de bioseguridad.
- Se debe cumplir por parte de los ciudadanos en estricto orden, el distanciamiento mínimo determinado en la señalización externa de piso y en las piezas de comunicaciones instaladas para guiar y orientar la correcta atención y prestación del servicio.
- Se verificará la medida PICO y CÉDULA a la totalidad de ciudadanos, antes de su ingreso al área de Atención del IDU en la Calle 22 No 6 -27, Piso 1.
- Para el caso de la atención en la Gestión Predial del IDU, ubicada en la Calle 17 No 7 – 60, se tendrá en cuenta respecto del control de la medida PICO y CÉDULA, los casos señalados en los literales a y b del artículo 4 del Decreto 193 de 2020.

Igualmente, la Dirección Técnica de Predios, habilitó durante los días Lunes, Martes y Viernes en el horario de 9:00 a 3:00 pm, la atención desde los Puntos Móviles de gestión predial, en diferentes lugares de la ciudad. Para estos puntos no aplicará control de PICO y CÉDULA, tratándose de atención que se habilita en espacio público.

- Para la atención de los ciudadanos, en el área de Atención del IDU de la Calle 22 No 6 -27, Piso 1, se habilitarán dos (2) accesos y una (1) salida, que permitirá diferenciar y ordenar el ingreso a las instalaciones IDU, para los servicios de Atención al Ciudadano y Radicación de Correspondencia.
- Se dispondrá de servicio de “Orientador” o “Vigia” externo e interno para garantizar el distanciamiento mínimo, el control de aforo de hasta el 30% y el uso adecuado de elementos de protección y de bioseguridad en los funcionarios, colaboradores y ciudadanos.
- Se activará el Punto de Control a síntomas como requisito de ingreso al área de atención al ciudadano IDU en todos los casos, autorizándose el ingreso de acuerdo a la capacidad de aforo máximo permitida y en estricto orden de distanciamiento, porte y uso adecuado de los elementos de bioseguridad.





CIRCULAR N. 62 DE 2020

- Bajo ninguna circunstancia, las personas que presentan síntomas como; febrícula o fiebre (temperatura superior a 37,3° o 38° respectivamente), tos, dolor de garganta, congestión nasal, dificultad para respirar, fatiga, escalofrío o dolor muscular podrán ingresar a las instalaciones del IDU.
- Al interior del área de atención al ciudadano IDU se dispondrá de puntos de atención con domos de distanciamiento, silletería de espera y señalización vertical y horizontal para garantizar con esto el aforo máximo permitido y el distanciamiento físico estipulado.
- Los servidores públicos y/o colaboradores del IDU asignados para la atención al ciudadano, deben cumplir con los protocolos de Bioseguridad, el porte y uso adecuado de los elementos de protección suministrados para su protección y la del ciudadano.
- Se debe agilizar por parte de los funcionarios y colaboradores IDU la atención y respuesta al ciudadano en cada punto de atención y así generar el máximo de atención en cumplimiento.

4. Atención IDU en RED CADE

4.1. Servicios:

- Expedición de Paz y Salvos de Valorización
- Duplicados de cuentas de cobro de Valorización
- Información General IDU.
-

4.2. Horarios de Atención IDU en RED CADE:

- Lunes a viernes en Horario de 9:00 am a 3:30 pm.
- Sábados de 8:00 am a 12m.

4.3. Requisitos para la Atención IDU en RED CADE (Protocolo de Bioseguridad)

- Los protocolos de Bioseguridad y el aforo máximo para ciudadanos al interior de los puntos de atención de la RED CADE son estipulados y controlados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.





CIRCULAR N. 62 DE 2020

- Los servidores públicos y/o colaboradores del IDU asignados a la RED CADE deben cumplir con el porte visible de la identificación institucional, el cumplimiento de protocolos de Bioseguridad, el porte y uso adecuado de los elementos de protección suministrados para su cuidado y la del ciudadano.

Para todos los casos, los documentos, el Protocolo y los Lineamientos de Bioseguridad del IDU, serán de consulta y cumplimiento obligatorio para el desarrollo de las actividades internas y externas de la Entidad, con el fin de mantener los estándares apropiados de seguridad, bioseguridad y autocuidado para los funcionarios, colaboradores y visitantes a las sedes IDU.

Finalmente reiteramos a la Gente IDU, la importancia de atender rigurosamente las medidas de autocuidado y crear hábitos responsables para seguir los lineamientos establecidos e implementados por la Entidad.

Recuerden: **"YO ME CUIDO, TÚ TE CUIDAS, ENTRE TODOS NOS CUIDAMOS"**

Cordialmente,



Diego Sánchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 15-09-2020 08:39 PM

Aprobó: Alejandra Munoz Calderon-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Felipe Florian Rodríguez – Profesional Contratista

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

